



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 087/2014
LEY DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

**"LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA
EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°
11, PARQUE URBANO CENTRAL"**

Artículo Primero.- Se DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA la expropiación de 3.024,00 m² (Tres mil veinticuatro 00/100 metros cuadrados) correspondientes a la superficie de los terrenos que se encuentran afectados por el "Parque Urbano Central", ubicado en el Distrito Municipal N° 11, entre las U.V. N° 5 y U.V. N° 6, sobre la Avenida Capitán Mariano Arrien y se encuentra delimitado por las coordenadas UTM, con proyección OTPR siguientes:

COORDENANDAS EX OTPR		
PUNTO	X	Y
P1	481841,54	8033063,33
P2	481927,31	8033049,64
P3	481922,43	8033015,29
P4	481836,21	8033028,98

Artículo Segundo.- Los propietarios afectados por la presente Ley Autonómica Municipal, deberán apersonarse ante la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal en el término de quince (15) días calendario computables a partir de la publicación de la presente Ley, adjuntando su títulos de propiedad, plano de ubicación y uso de suelo y demás documentación legal que acredite su derecho propietario, a efectos de solicitar el pago de la indemnización correspondiente, según Ley y normas municipales administrativas vigentes.

Artículo Tercero.- Los gastos emergentes por la expropiación de los terrenos afectados por la presente Ley Autonómica Municipal, serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, debiendo contemplarse y/o reprogramarse en el presupuesto de la Gestión 2014, procediéndose en consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por la normativa legal vigente que regula dicho procedimiento.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Cuarto.- El Órgano Ejecutivo Municipal mediante la unidad competente deberá realizar un análisis técnico y jurídico minucioso, por tratarse de un tema de alta complejidad, de los demás terrenos que el Gobierno Autónomo Municipal no haya indemnizado por expropiación mediante la Ordenanza Municipal N° 29/93 de fecha 08 de junio de 1993, toda vez que sus propietarios no ejercieron sus derechos de propiedad hasta la fecha y el Gobierno Autónomo Municipal siempre tuvo la posesión de estos terrenos con uso de suelo de "Parque Urbano".

Artículo Quinto.- El Órgano Ejecutivo Municipal mediante la unidad competente deberá realizar las gestiones correspondientes para la inscripción en la oficina de Derechos Reales de los terrenos del "Parque Urbano Central" ya transferidos por la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) a favor del Gobierno Autónomo Municipal, como también la inscripción en la oficina de Derechos Reales de los terrenos que ya hayan sido transferidos a favor del Gobierno Autónomo Municipal por concepto de expropiación mediante la Ordenanza Municipal N° 29/93 de fecha 08 de junio de 1993.

Artículo Sexto.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para los fines legales consiguientes.

Es dada en Sesión Ordinaria N° 056/2014 realizada en el salón de sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Maria Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 09 de octubre de 2014.

Ing. Percy Fernández Añez
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA